



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

REGLAMENTO DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES COMUNALES DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Dentro de la estrategia de sostenibilidad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), se pretende llevar a cabo un proyecto denominado “Paisaje para el Clima”, que con la participación conjunta de la Universidad de Navarra (UN), la Universidad Pública de Navarra (UPNA), el Instituto Técnico de Gestión del Cereal (ITGC) y el Centro de Recursos Ambientales de Navarra (CRANA), busca crear modelos de mejora de la producción y la fertilidad con criterios de bajas emisiones de carbono y reducción de costes de gestión. Uno de los pilares de este proyecto se basa en la gestión en sistema de cultivo ecológico durante un periodo de 5 años de las parcelas comunales de Noáin, Yárnoz y Otano, de cara a obtener datos y procesos transferibles a otros ámbitos geográficos. Por ello se hace necesaria la redacción de un reglamento que regule e integre el proyecto “Paisaje para el Clima” con el ámbito jurídico administrativo, con objeto de optimizar el máximo posible el desarrollo del proyecto dentro de la legalidad.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Artículo 1º.- En virtud del artículo 219.a) del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Noáin — Valle de Elorz ha decidido dedicar los bienes comunales a actuaciones de mejora del comunal, para lo cual es preceptiva reglamentación especial que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales afectados.

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 2º.- El objeto del presente reglamento es la regulación de la utilización especial de los bienes comunales de Noáin, Yárnoz y Otano, en su vertiente de “mejora del comunal”.

Artículo 3º.- Con arreglo al artículo 98.2 de la Ley Foral 6/1 990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra, son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

SUJETOS



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Artículo 4º.- Cuando se promueva una afectación de aprovechamiento comunal especial, se asignarán los terrenos de la misma forma que un aprovechamiento genérico, sin perjuicio de que se pueda producir un pacto entre los interesados.

Artículo 5º.- La adjudicación se regularizará mediante la firma de un Convenio entre el/los adjudicatarios y el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Artículo 6º.- Los beneficiarios se comprometen a seguir las indicaciones que se den de los promotores del proyecto de mejora de los comunales.

GRAVÁMEN

Artículo 7º.- En el supuesto de aprovechamientos comunales especiales, el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) se reserva el cobro de un canon anual que asciende hasta 50% de la tasa por aprovechamiento comunal, que en todo caso deberá ser fijado en el Convenio firmado con los adjudicatarios, y que se actualizará anualmente conforme al IPC.

Artículo 8º.- Los beneficiarios deberán abonar una fianza de 150 € antes de pasados 8 días desde la firma del Convenio, que se reintegrará cuando finalice el mismo.

PLAZO

Artículo 9º.- El plazo que se establecerá para el Convenio será de 2 años contados desde la fecha de aprobación por Acuerdo del Gobierno de Navarra, prorrogable hasta 5 si así lo estiman convenientemente las partes y el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

No obstante en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas el Ayuntamiento podrá rescindir el convenio antes de cumplir el plazo comunicándosele al adjudicatario con un mes de antelación.

Artículo 10º.- Los beneficiarios harán suyos los frutos que produzcan en los bienes comunales, si bien, tal y como se indica en el artículo 6º del presente Reglamento, deberán de seguir las indicaciones y pautas de los promotores del proyecto.

Artículo 11º.- En todo caso, y en relación con el artículo anterior, los cultivos realizados en los terrenos comunales propiedad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) deben ser clasificados como “agricultura ecológica” y deben



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

pertenecer al proyecto “Paisaje para el Clima”.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 12º.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y su vigencia estará supeditada a los años de continuidad del proyecto, sin perjuicio de que se considere que ya no es necesaria la utilización de los bienes comunales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para el desarrollo del mismo.

Aprobación definitiva publicada en Boletín Oficial de Navarra nº 151 de fecha 1 de agosto de 2011.

Aprobación definitiva de modificación publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 200 de fecha 13 de octubre de 2014.